



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000594 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 11 DIC 2014

VISTO:

El Memorando Nº 519-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR, de fecha 24 de septiembre del 2014, informe Nº 010-2014/GOB.REG.TUMBES-CEPAD-P de fecha 09 de setiembre del 2014; e Acta de Reunión Nº 010-2014 de la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Tumbes, de fecha 16 de julio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, como obra en el expediente administrativo, mediante Informe Nº 010-2014//GOB.REG.TUMBES-PR-VPR, de fecha 15 de marzo del 2014, el Vicepresidente en condición de Presidente encargado, en cumplimiento de sus deberes informar al Presidente Regional, que con fecha 17 de mayo del 2014, ha recibido la denuncia verbal del Sr. Rosendo Naranjo López, quien se apersonó a nuestra Institución con la finalidad de reclamar el pago de servicios de preparación de almuerzo, brindados en el mes de diciembre del 2013, señalando que con fecha 31 de diciembre del 2013, se giró el cheque Nº 79463651, del Banco de la Nación por el monto de S/ 6,500.00, la cual fue cobrado por el responsable de caja Sr. Lorenzo Eladio Chunga Jiménez, el día 04 de febrero del 2014, recomendando la exhaustiva investigación en torno al giro y cobro del cheque en mención.

Que mediante informe Nº296-2014/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORAJ.OR de fecha 12 de junio del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina se inicie las acciones legales civiles y penales, los que resulten responsable; por la existencia de indicios de delito de omisión a actos funcionales, colusión y apropiación ilícita, prevista en el código penal de conformidad al D.L. Nº 1068, concordante con el Decreto Supremo Nº 017-08-JUS y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, a través de las diferentes oficinas se ha procedido a recaudar siguiente información. Carta EF//92 0691 Nº 606 -2014 fecha 07 de mayo del 2014, emitida el Sr. Ricardo Galecio Eloclla, en condición de administrador de la Agencia Tumbes del Banco de la nación, por el cual solicita se cumpla con alcanzar copia autenticada del cheque Nº 79463651 - 4, correspondiente al Nº CTA. 0691-020692, por el importe de S/ 6,500.00, la cual fue cobrada con fecha 04 de febrero, cheque emitido conforme se verifica a la orden de Sr. Chunga Jiménez Lorenzo Eladio, quien a esa fecha se encontraba a cargo del área de Caja de la Oficina de Tesorería.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000594 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 DIC 2014

Por otro lado la oficina de Asesoría Jurídica, mediante Nota de Coordinación Nº 028-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 30 de Junio del 2014, se solicitó la información referente a que servidor se encontraba a cargo de la Oficina de Tesorería en el periodo del 31 de diciembre del 2013, así mismo de quien fue el responsable de la emisión del cheque Nº 79463651-4, Dando a conocer la Oficina de Tesorería, mediante Informe Nº 225-2014/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTES-J. de fecha 01 de julio del 2014, que el encargado de la Jefatura de la Oficina de Tesorería fue el Sr. PERCY PEDRO ZAPATA APOLO, desde el 07 de agosto del 2013, hasta el 14 de febrero del 2014, omitiéndose informar quien fue el responsable de la elaboración y emisión del cheque Nº 79463651.

Por otro lado se verifica que tanto el requerimiento emitido mediante Informe Nº 314-2013/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-USG, de fecha 04 de Julio del 2014, correspondiente por el servicio de 650 almuerzos, para la actividad llevada a cabo por la DERRAMA ADMINISTRATIVO del Sector Educación, emitiéndose la conformidad del servicio a través del Informe Nº 315-2013/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-USG, de fecha 04 de julio del 2013 servicio brindado conforme lo acreditado mediante comprobante de pago con Nº Registro SIAF Nº 0000009866 de fecha 31 de diciembre del 2013 que dicho servicio fue brindado por el Sr. Sarango López Rosendo expediente administrativo que supuestamente han cumplido con la etapa de ejecución de pago del gasto público (compromiso devengados) todas las etapas ejecutados a favor del Administrado, variándose supuestamente en la etapa de girado del cheque a favor del sr. Chunga Jiménez Lorenzo Eladio.

Que con escrito de fecha 07 de mayo el administrado da a conocer que el expediente que contenía el requerimiento del pago a su favor fue girado a su nombre, recibiendo información que el cheque emitido, ya ha sido cobrado según el sistema informático SIAF, declarando que su persona jamás retiro Dicho Cheque y menos cobro el importe que se le adeudaba, ante ello el Despacho de la Gerencia General a través del memorando Nº 413-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 18 de junio del 2014, solicita opinión legal y análisis de la Carta Nº 02-2014/de fecha 20 de mayo del 2014, emitido por el Sr. Rosendo Sarango López, mediante el cual se retracta de las denuncia efectuadas, declarando, asimismo que se le hizo efectivo el pago con fecha 04 de febrero del 2014, por el servicio brindado. Documento que contradice la solicitud presentado con fecha 07 de mayo del 2014, en cual solicita se inicie la investigación del retiro del cheque Nº 79463651, así mismo por el cual declara que jamás retiro y menos cobro el mencionado título valor, situación o hechos que debe ser objeto de investigación a fin de comprobar sobre la existencia de actos faltosos recaídos en el directivo y servidores encargados de la Oficina de tesorería órgano en el cual se emitido el cheque materia de investigación.

Que, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 296-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 12 de junio del 2014, opina de la existencia de omisión a actos funcionales, así como del delito de colusión y apropiación ilícita, opinión legal que fue reforzada mediante Informe Nº 458-2014/GOB-2014/GOBIERNOS REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 08 de agosto del 2014, por la misma oficina Regional, al cual es de opinión que se derive todo lo actuado a la Comisión de Procesos





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000594 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 DIC 2014

Administrativo Disciplinario a fin de que se evalué la procedencia de apertura administrativo, contra los que resulten responsables por la tramitación irregular para el cobro del cheque Nº 79163651 girado a favor de don Rosendo Sarango López.

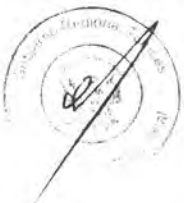
Que, mediante Memorando Nº 591-2014/GOB.REG.TUMBES-PR-GR, de fecha 18 de agosto del 2014, el despacho de la Gerencia General Regional, dispone la evaluación y procedencia de los que resulten responsables de la tramitación irregular para el cobro del cheque Nº 79163651, el cual fue girado al nombre del administrado Rosendo Sarango López y emitido para pago a la orden de servicio público CHUNGA JIMÉNEZ LORENZO ELADIO, que efectuó el cobro con fecha 04 de febrero del 2014.

Que, todo lo antes descrito conlleva a suponer que existen indicios razonables que ameriten dar inicio a una investigación objetiva, pese a la presentación de la Carta Nº 02-2014/RSI, de fecha 20 de mayo del 2014, por cual el administrado Rosendo Sarango López, da a conocer que con fecha 04 de febrero del 2014, se le hizo efectivo el pago por los servicios prestados por la suma ascendente a S/ 6,500.00 nuevos soles,, versión que supuestamente lo acredita con la constancia emitida por el área de Caja de la Oficina de Tesorería suscrita y firmada por su persona, por lo que a fin de respetar el Principio del Debido Proceso y el Derecho a la Legítima Defensa resulta procedente y meritorio la instauración del Proceso Administrativo Disciplinario en contra del Investigado CPC. PERCY PEDRO ZAPATA APOLO, Ex encargado de la Oficina de Tesorería designado por Resolución Gerencial Regional Nº 0000225-315-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-GR, de fecha 13 de agosto del 2013, designación que mantuvo hasta el 13 de febrero del 2014, que se le da termino a su designación, a través de la Resolución Gerencia General Regional Nº 000033-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR, a fin de visualizar si tuvo participación directa o indirecta como responsable del área, teniéndose en cuenta ello conllevaría una supuesta existencia de actos de corrupción o de mala tramitación en el girado de dicho título valor dentro de la Oficina investigada.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURA PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Ex responsable de la Oficina Regional de Tesorería CPC. PERCY PEDRO ZAPATA APOLO, por incurrir en supuesta falta de carácter administrativo al haberse hallado indicios suficiente de supuesta conducta dolosa de querer procurar beneficiarse indebidamente del dinero del estado directa o indirectamente, mediante el uso de su cargo , así como al no haber supuestamente actuado diligentemente acorde de la normatividad, incurriendo en un supuesto incumpliendo con deberes y principios de prioridad e idoneidad, previstos en el Art. 6º de la Ley Nº 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública. Así como el no haber salvaguardar los intereses del Estado o supuestamente actuado negligentemente comisión de falta tipificada en los incisos a), b), f) del Art. 28º del Decreto Legislativo Nº 276.





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000594 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 DIC 2014

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, la remisión de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, para sus tramitación correspondiente en los plazos establecidos por Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR, al CPC. PERCY PEDRO ZAPATA APOLO, a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. ORLANDO LA CHIRASACHE  
PRESIDENTE

